

mantenga el poder adquisitivo de las familias de menores ingresos y se le permita tener acceso a una solución habitacional. De esta forma, con base en los cálculos realizados por la Dirección FOSUVI, se propone un tope máximo de €4.060.000,00 para el BFV Ordinario, el cual se recomienda considerando además lo indicado en el artículo 50 de la LSFNV.

Tercero: Que conocida y suficientemente discutida la recomendación de la Administración, esta Junta Directiva estima conveniente acogerla en todos sus extremos y, en consecuencia, lo que procede es aprobar el correspondiente ajuste al monto del BFV en los citados programas de financiamiento, estableciendo su vigencia a partir de esta fecha.

Por tanto, se acuerda:

1) Establecer los siguientes montos máximos y mínimos para el Bono Familiar de Vivienda en cada uno de sus programas de financiamiento:

Programa de financiamiento	Nuevo monto del BFV	
	Máximo (€)	Mínimo (€)
Bono Ordinario	4.060.000,00	691.000,00
Bono Minusvalía	6.090.000,00	2.553.000,00
Bono Adulto Mayor	6.090.000,00	2.553.000,00
Bono ABC		
- Hasta estrato 1,5	4.060.000,00	No se aplica
- Hasta estrato 2,0	3.499.000,00	No se aplica
- Hasta estrato 2,5	2.937.000,00	No se aplica
- Hasta estrato 3,0	2.376.000,00	No se aplica
- Hasta estrato 4,0	1.814.000,00	No se aplica
Bono ABC – Vivienda Vertical		
- Hasta estrato 2,0	4.060.000,00	No se aplica
- Hasta estrato 3,0	3.722.000,00	No se aplica
- Hasta estrato 4,0	3.384.000,00	No se aplica

2) Los citados montos rigen a partir de esta fecha.

Acuerdo unánime y firme.”

David López Pacheco, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—(O. C. N° 18439).—C-38025.—(71738).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Tatiana González González ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los trece días del mes de agosto del dos mil siete.—Facultad de Derecho.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—N° 39016.—(70899).

UNIVERSIDAD NACIONAL

OFICINA DE GRADUACIÓN

REPOSICIÓN DE TÍTULO

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por título robado, correspondiente al título de Bachillerato en la enseñanza del Inglés. Grado académico: bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 10, folio: 216, asiento: 3992. A nombre de Camacho Gómez Juan Carlos, con fecha: 29 de julio del 1994, cédula de identidad: 1-0757-0861. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 23 de julio del 2007.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—N° 38172.—(69596).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

OFICINA DE REGISTRO

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado por motivo de extravío la solicitud de reposición de diploma, correspondiente a Maestría en Administración de Servicios en

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en su sesión 53-2007, artículo 4°, del 13 de agosto del presente año, tomó el acuerdo N° 3, que indica lo siguiente:

“ACUERDO N° 3:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio GG-ME-0464-2007 del 10 de agosto de 2007 y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva la propuesta elaborada por la Dirección del Fondo de Subsidios para la Vivienda (contenida en el oficio DF-OF-1657-2007), tendiente a ajustar el Bono Familiar de Vivienda máximo y mínimo, en los siguientes programas de financiamiento: Bono Familiar de Vivienda Ordinario (Bono Ordinario); Bono Familiar de Vivienda para familias que cuenten entre sus miembros con al menos una persona que sufra de impedimento físico total y permanente (Bono Minusvalía); Bono Familiar de Vivienda para adultos mayores (Bono Adulto Mayor); Bono Familiar de Vivienda del Programa Ahorro-Bono-Crédito (Bono ABC); y Bono Familiar de Vivienda del Programa Ahorro-Bono-Crédito para vivienda vertical en condominio (Bono ABC-Vivienda Vertical).

Segundo: Que dicha propuesta se fundamenta en la necesidad de compensar el incremento de precios de los diferentes componentes de la construcción acumulado desde la última modificación del monto del Bono Familiar de Vivienda (BFV), con el propósito de que este subsidio